

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024

RADICADO No. 2014-00568-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. ARCHIVO DIGITAL 38: Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles descritos e identificados con los FMI: 50C-1581198, 176-115267 y 176-115265 se decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, -inclusive las de designar secuestro y asignarle honorarios-, a la **DIRECCIÓN DE INSPECCIONES DE MOSQUERA-** Y A LA **ALCALDIA MUNICIPAL Y/O INSPECCION DE POLICÍA DE SOPO, RESPECTIVAMENTE.** Líbrese atento despacho comisorio con los insertos del caso. **OFÍCIESE.**

En cuanto al identificado con el FMI: 176-115266, no se decreta su secuestro, por cuanto no se acredita su embargo.

2. ARCHIVO DIGITAL 39 Y 40: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que dentro del término de traslado del auto de apremio, la parte ejecutada guardó silencio.

Consecuente con lo anterior es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 3º del artículo 440 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución, razón por la cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza,

RESUELVE:


PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el veintiséis (26) de septiembre de la pasada anualidad – [Archivo digital 37].

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avalúo respectivo, en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 27.000.000. Liquídense en su oportunidad.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ